



Resolución de Secretaría General

Nº 015-2016-INACAL/SG

Lima, 3 de agosto de 2016

VISTO:

El Memorando N° 979-2016-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 064-2016-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 384-2016-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 132-2016-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

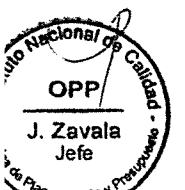
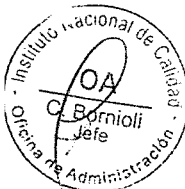
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-INACAL/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2016, modificado por las Resoluciones de Secretaría General N° 006-2016-INACAL/SG, N° 010-2016-INACAL/SG y N° 013-2016-INACAL/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones - PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten o no al ámbito de aplicación de dicha norma, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE mediante Directiva;

Que, el literal e) del numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, señala que el PAC debe contener: "Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 5 de la Ley";

Que, el numeral 7.6.1 de la citada Directiva, señala que: "el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la



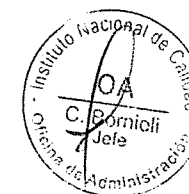
asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial”;

Que, el numeral 7.6.3 de la misma Directiva, indica que “es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC original aprobado”;

Que, por Memorando N° 979-2016-INACAL/OA de fecha 2 de agosto de 2016, la Oficina de Administración propone la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2016, adjuntando el Informe N° 064-2016-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, con la finalidad de excluir el procedimiento de selección: (i) “Pesas patrones de 1 kilogramo, clase E1” con número de referencia 28; así como incluir el procedimiento de selección: (i) “Adquisición de Multímetro Digital de 8 1/2 Dígitos” con número de referencia 29; a cuyo efecto el citado procedimiento de selección cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 384-2016-INACAL/OPP;



Que, mediante Informe N° 132-2016-INACAL/OAJ de fecha 3 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y por los numerales 7.3, 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, emite opinión favorable sobre la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2016, a fin de excluir e incluir los procedimientos de selección solicitados por la Oficina de Administración;

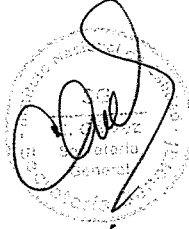


Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaria General por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2016-INACAL/PE, corresponde aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2016;



Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD “Plan





Resolución de Secretaría General

Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2016-INACAL/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2016, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 002-2016-INACAL/SG, a efecto de excluir e incluir los procedimientos de selección, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

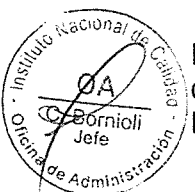
Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forman parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2016, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la calle Las Camelias N° 815, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.



M. Clara Gálvez Castillo
Secretaria General
Instituto Nacional de Calidad



ANEXO ÚNICO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL

EXCLUSIÓN

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETIVO	DETALLE	UNIDAD	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
28	AS	Bien	Pesas patrones de 1 kilogramo clase E1	UNIDAD	80 000,00	RO	JUNIO
TOTAL				80 000,00			

INCLUSIÓN

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETIVO	DETALLE	UNIDAD	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
29	AS	Bien	Adquisición de Multimetro Digital de 8 ½ Dígitos	UNIDAD	72 192,40	RO	AGOSTO
TOTAL				72 192,40			

